



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

1

RESOLUCIÓN No. 5041

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE UN DESMONTE DE UNOS ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 201101766 del 17 de mayo de 2011, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Av. Boyacá desde la Calle 137ª hasta la Calle 129 de esta Ciudad, cuyo contenido se describe a continuación:

3. DATOS DEL PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO	
Razón social	PROMOTORA CONVIVIENDA LTDA.
Cédula o NIT	860515523
Teléfono	6227000
Dirección notificación	Carrera 14 No. 93B - 32 Oficina 501

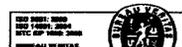
1. REGISTRO ELEMENTO DE PUBLICIDAD	
Antecedente	Ninguno
Tipo de Trámite	Sancionatorio

- OBJETO:**
Establecer la sanción según grado de afectación paisajística de acuerdo a la Resolución 4462 de 2008, Resolución 931 de 2008.
- ANTECEDENTES:**

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD	
Texto de la Publicidad	"Siga esta es su casa" los últimos domingos de cada mes en más de 38 museos, Montereserva. Aptos de 239 m2
Dirección de la Publicidad	Av. Boyacá desde la Calle 137ª hasta la Calle 129
Localidad Solicitud	Usaquén
Tipo de Elemento	Pendón
Tipo de Publicidad	Comercial
Ubicación de la Publicidad	Espacio público
Número de Avisos	8
Área del Elemento de Publicidad	3 m2. APROX.
Sector Actividad	Comercio y Servicios
Fecha de Visita	11 de abril de 2011
Número de caras de exposición	1 Cara de exposición
Piso en que funciona	No aplica
Iluminado	No
Periodicidad del elemento	Temporal
Publicidad en vehículos	No



BOGOTÁ POSITIVA



5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 5041

Valla Tubular /Otra /Institucional	No
------------------------------------	----

4. VALORACIÓN TÉCNICA

- a. $IAP = \text{CODIGO DEL ELEMENTO} * (\text{INFRACCIONES}) * \text{AREA}$, donde:
 . CÓDIGO DE PENDONES – PASACALLES: 1.5 ✓
 . INFRACCIONES: PENDONES: ✓

	INFRACCION	VALOR DE LA INFRACCIÓN
UBICACIÓN DEL ELEMENTO DE PEV	Se permitirá la colocación de pendones en las vías públicas para los siguientes eventos: cívicos, institucionales, culturales, artísticos, políticos y deportivos.	10
SUMATORIA DE INFRACCIONES		10

Cantidad de elementos: 8 (Pendón) En el caso de la aplicación de la fórmula correspondiente a pasacalles, pendones, a. fiches y carteles, según la cantidad de elementos infractores, en la fórmula tiene un valor así: De 1 a 5 pendones, pasacalles = CANTIDAD = 1. De 6 o más pendones = Equivale a: 2. ✓

b. Reemplazando la fórmula: $IAP = 1.5 * 10 * 2$ $IAP = (30)$ índice de afectación ambiental. Según el artículo 3, de la misma resolución por el cual se determina el valor de la sanción y cuya fórmula es valor de la sanción = $IAP * 1$ SMLMV, se tiene que: $IAP = 30$ SMLMV. ✓

c. Costo de desmonte del elemento: según el Artículo 18 del Decreto 931 de 2008, el cual determina el costo del desmonte o remoción del inmueble privado de menos dimensión a 24 m² o que se encuentran en espacio público y que requieren el uso de andamio para desmonte o concurso de más de un operario: 0.5 SMLMV Valor del desmonte del elemento PEV: Según la parte motiva el traslado del costo del desmonte efectuado equivale a 0.5 SMLMV. ✓

5. CONCEPTO TÉCNICO:

- b. Se sugiere al grupo legal aplicar el costo de desmonte del elemento por un valor de 0.5 SMLMV. ✓

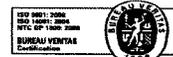
Que los Capítulos III y IV de la Resolución 931 de 2008, establecen el procedimiento administrativo sancionatorio y la determinación del costo de remoción o desmonte de la Publicidad Exterior Visual, respectivamente.

Que al respecto, el Artículo 15 de la Resolución 931 de 2008, establece lo siguiente:

“ARTICULO 15º.- DISPOSICION DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADOS. Los elementos de publicidad exterior visual que sean removidos por las autoridades distritales serán depositados en los lugares dispuestos por la Secretaría Distrital de Ambiente para este efecto, podrán ser reclamados por sus propietarios previo el pago del costo incurrido por el desmonte a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente en el lugar en donde la Secretaría lo indique y la presentación del recibo debidamente cancelado. Los elementos desmontados y no reclamados por el propietario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución que traslada los costos del desmonte, de que trata el literal c) del numeral 1º del artículo anterior, podrán ser donados por la administración a un establecimiento de asistencia social de naturaleza pública o destruidos de lo cual se dejará



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 5041

constancia en un acta”.

(...)”.

Que en el mismo sentido el Artículo 20 de la Resolución en cita, dispone:

“ARTÍCULO 20º.- RETIRO O RECLAMO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADA. Para proceder al reclamo formal de los elementos de publicidad exterior visual retirados o desmontados, el infractor deberá haber cancelado en su totalidad el valor del desmonte y la multa impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que teniendo en cuenta los presupuestos fácticos del caso *sub examine*, el Informe Técnico precitado y las normas aplicables al caso en particular, esta Dirección traslada el costo del desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual que se encontraban en la Av. Boyacá con Calle 129 y 130 de esta Ciudad, cuyo valor asciende a 0.5 SMLMV, según lo estipulado en el Artículo 18 de la Resolución 931 de 2008, de lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que: *“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”*

Que de igual forma el artículo segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental: *“...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”*.

Que por medio del Artículo 3, de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual la función de: *“...expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte, etc.”*

En mérito de lo expuesto,

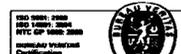
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar a la empresa PROMOTORA CON VIVIENDA LTDA. Con NIT No. 860515523, el pago de 0.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por el costo del desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual, que se encontraba instalado en espacio público de la Av. Boyacá desde la Calle 137ª hasta la Calle 129 de esta Ciudad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago al que se refiere el presente Artículo, se deberá cancelar en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, a órdenes de la Secretaría Distrital de Ambiente, Concepto D-18-001 (Desmonte Elementos de Publicidad Exterior Visual), en la Tesorería Distrital,



BOGOTÁ
CORPORACIÓN DE LA PUNTA



Y
mg



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 5041

ventanilla número dos (2) ubicada en el Supercade de la Carrera 30 con Calle 26 (únicamente) y previo diligenciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente del formato para el recaudo de conceptos varios, disponible en la sede de la Entidad, en la Avenida Caracas No. 54 - 38. Una vez efectuado el pago se deberá allegar a esta Secretaría, copia del recibo expedido con destino al expediente de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El propietario del elemento desmontado, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para reclamarlos, previa presentación del recibo de pago del costo del desmonte, so pena de que la Secretaría Distrital de Ambiente disponga de los mismos, en los términos del Artículo 15 de la Resolución 931 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Providencia presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 99 de 1993, y se podrá efectuar su cobro en concordancia con la Ley 6 de 1992.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar en forma personal el contenido de la presente Resolución al representante Legal de PROMOTORA CONVIVIENDA LTDA., en la Carrera 14 No. 93B – 32 oficina 501 de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Financiera, de la Dirección Corporativa, de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

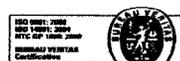
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 01 SEP 2011

ORLANDO QUIROGA RAMÍREZ

Subdirector de Calidad del Aire / Auditiva y Visual

Proyectó: JOSÉ LUIS LÓPEZ RUBIO ^{dl}
Revisó: Dra. NORMA CONSTANZA SERRANO GARCÉS ^{me}
Expediente No. SDA-08-2011-1522
Concepto Técnico No. 01766 del 17 de mayo de 2011



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 8/09/2011 () días del mes de
del año (200), se notifica personalmente el
contenido de RESOLUCION 5041/2011 al señor (a)
ROBERTO J. CAMACHO H. en su calidad
de REPRESENTANTE LEGAL

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 3.727.622 de
USACVEN, ID. No. _____ del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de
Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco
(5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: S. [Signature]

Dirección: Carrera 14 93B-32, OF. 501

Telefono (s): 622 7000

QUIEN NOTIFICA: [Signature]